



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico. 5 de febrero de 2024

Rad. PERTENECIA # 08-638-40-89-001-2022-00146-00.

DEMANDANTE: MARYORIS MARIA ROLONG VIZCAINO

DEMANDADO: Jorge Leonardo Barrios Mercado

Vinculado: Emiro De Jesús Escorcía Escorcía .

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Verbal- Declaración de Pertenencia , seguido, a través de apoderado judicial , en contra de **Jorge Leonardo Barrios Mercado** , en el cual, el apoderado demandante presenta escrito manifestando que sustituye el poder a él otorgado, al profesional del derecho ALDEMAR ENRIQUE VILORIA AVILA, a su despacho para que se sirva resolver. Secretario **Julio Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 5 de febrero de 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el apoderado demandante Dr **Fajitt José Ahumada Ariza** al despacho a través de escrito que Sustituye del poder a él conferido por la demandante antes indicada con fundamento en lo normado en artículo 75 y S. S del C. G.P a la profesional del derecho ALDEMAR ENRIQUE VILORIA AVILA, para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior, se ordena la Sustitución del poder presentado por el apoderado demandante, se tiene como apoderada sustitutas con las mismas facultades conferidas inicialmente al profesional del derecho Dr ALDEMAR ENRIQUE VILORIA AVILA para que siga conociendo el presente asunto en el estado en que se encuentre con las mismas facultades conferidas inicialmente Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Aceptase la Solicitud de Sustitución del poder presentado por el Dr **Fajitt José Ahumada Ariza** conferido por la demandada con las mismas facultades conferidas a él , con fundamento en lo normado en artículo 75 y S. S del C. G.P a la profesional del derecho ALDEMAR ENRIQUE VILORIA AVILA con **C. C #8.641.775**, para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre.

Segundo. - De igual manera se le hace saber al Dr **Fajitt José Ahumada Ariza** que puede reasumirlo en cualquier momento procesal con lo cual quedará revocada la sustitución

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 008 DE
FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95be9d5678fd440f3bb2b224609beb4444bfad0f0bc8c2b4ad72ab3539d6cb50**

Documento generado en 05/02/2024 11:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>